

Resumen del avance de Costa Rica en el proceso de post-adhesión de la OECD

Contexto

1. El 15 de mayo de 2020, el Consejo decidió invitar a Costa Rica a adherirse al Convenio de la OCDE [C(2020)41/FINAL] y el Acuerdo de Adhesión, compuesto por la Declaración Final de Costa Rica por la que acepta las obligaciones de ser miembro de la OCDE, y la Decisión del Consejo de invitar a Costa Rica, se firmó el 28 de mayo de 2020. Costa Rica depositó su instrumento de ratificación del Convenio de la OCDE y se convirtió así en Miembro de la OCDE el 25 de mayo de 2021.

Overview of post-accession reporting

2. La Decisión del Consejo de invitar a Costa Rica a convertirse en Miembro de la OCDE establecía que, tras la adhesión, Costa Rica debería presentar los siguientes informes:

- *Comité de Químicos: un informe de situación en 2024 y posteriormente si fuera necesario, sobre la aplicación posterior de los ocho instrumentos jurídicos para los que Costa Rica solicitó plazo para su implementación;*
- *Comité de Competencia: un informe anual de progreso sobre las recomendaciones prioritarias identificadas por el Comité;*
- *Comité de Gobierno Corporativo: un informe de progreso al Grupo de Trabajo sobre Propiedad del Estado y Prácticas de Privatización para finales de 2021 y posteriormente si fuera necesario, sobre la implementación de las recomendaciones prioritarias identificadas por el Comité;*
- *Comité de Pesca: un informe de situación en el plazo de dos años tras la adhesión y posteriormente, si fuera necesario, sobre la aplicación de las recomendaciones clave identificadas por el Comité;*
- *Comité de Política Medioambiental: informes de progreso sobre la implementación de los nueve instrumentos legales para los que Costa Rica solicitó plazo para su implementación;*
- *Comité de Gobernanza Pública: un informe de progreso dos años después de la adhesión y posteriormente, si es necesario, sobre la aplicación de los dos instrumentos jurídicos para los que Costa Rica solicitó plazo para su implementación.*

3. Además de los informes formales posteriores a la adhesión en estos ámbitos, Costa Rica solicitó un plazo para la implementación de doce instrumentos jurídicos de la OCDE en los ámbitos de mercados financieros, inversión, así como la ciencia y tecnología.¹ Estos calendarios están sujetos al seguimiento del Comité de Mercados Financieros, el Comité de Inversiones y el Comité de Política Científica y Tecnológica, respectivamente.

4. El informe de progreso posterior a la adhesión de Costa Rica comenzó en el segundo semestre de 2021. El 23 de junio de 2021, el Consejo revisó el primer informe anual de progreso posterior a la adhesión sobre los avances realizados por Costa Rica en la aplicación de sus compromisos de adhesión hasta la fecha. El segundo informe anual de progreso posterior a la adhesión fue discutido por el Consejo el 6 de julio de 2022.

¹ La Recomendación del Consejo sobre Principios y Buenas Prácticas de Educación y Concienciación Financiera [[OCDE/LEGAL/0338](#)], la Recomendación del Consejo sobre Buenas Prácticas de Educación y Concienciación Financiera en materia de Crédito [[OCDE/LEGAL/0370](#)], la Recomendación del Consejo sobre un Marco Político para una Regulación Financiera Eficaz y Eficiente [[OCDE/LEGAL/0377](#)], la Recomendación del Consejo sobre principios de alto nivel para la protección del consumidor financiero [[OCDE/LEGAL/0394](#)], la Recomendación del Consejo sobre la protección del consumidor en el ámbito del crédito al consumo [[OCDE/LEGAL/0453](#)], la Recomendación del Consejo sobre n principios para la participación del sector privado en infraestructuras [[OCDE/LEGAL/0349](#)], la Recomendación del Consejo sobre n Biobancos Humanos y Bases de Datos de Investigación Genética [[OCDE/LEGAL/0375](#)], la Recomendación del Consejo sobre n la Gobernanza de los Ensayos Clínicos [[OECD/LEGAL/0397](#)], la Recomendación del Consejo sobre la Garantía de Calidad en los Ensayos Genéticos Moleculares [[OCDE/LEGAL/0350](#)], la Recomendación del Consejo sobre la evaluación de la sostenibilidad

de los productos de base biológica [[OCDE/LEGAL/0395](#)], la Recomendación del Consejo sobre la concesión de licencias de invenciones genéticas [[OCDE/LEGAL/0342](#)], y la Recomendación del Consejo relativa al acceso a los datos de la investigación procedentes de fondos públicos [[OCDE/LEGAL/0347](#)].

5. A continuación se presenta un resumen de los avances realizados por Costa Rica en cada área tras su adhesión.

Resumen de los reportes post-adhesión

1. Químicos y Biotecnología

Recomendaciones post-adhesión de la OCDE

6. En el curso de su proceso de adhesión a la OCDE, el Comité de Productos Químicos y Biotecnología solicitó a Costa Rica que informara sobre las medidas adoptadas para aplicar los siguientes ocho instrumentos jurídicos de la OCDE, para los que se solicitó un plazo de implementación:

- Decisión del Consejo relativa al conjunto mínimo de datos previos a la comercialización para la evaluación de las sustancias químicas [[OECD/LEGAL/0199](#)] - plazo solicitado hasta finales de 2023;
- Decisión-Recomendación del Consejo sobre la investigación sistemática de las sustancias químicas existentes [[OECD/LEGAL/0232](#)] - plazo solicitado hasta finales de 2023;
- Decisión-Recomendación del Consejo relativa al suministro de información al público y a la participación del público en los procesos de toma de decisiones relacionados con la prevención de accidentes en los que intervengan sustancias peligrosas y la respuesta a los mismos [[OECD/LEGAL/0239](#)] - plazo solicitado hasta finales de 2022;
- Decisión-Recomendación del Consejo sobre la investigación cooperativa y la reducción del riesgo de las sustancias químicas [[OECD/LEGAL/0441](#)] - plazo solicitado hasta finales de 2023;
- Recomendación del Consejo por la que se establecen Directrices relativas al procedimiento y los requisitos para prever los efectos de las sustancias químicas en el ser humano y el medio ambiente [[OECD/LEGAL/0154](#)] - plazo solicitado hasta finales de 2023;
- Recomendación del Consejo relativa a la protección de los derechos de propiedad intelectual sobre los datos presentados en las notificaciones de nuevas sustancias químicas [[OECD/LEGAL/0203](#)] - plazo solicitado hasta finales de 2020;
- Recomendación del Consejo sobre prevención, preparación y respuesta ante accidentes químicos, [[OECD/LEGAL/0319](#)] - plazo solicitado hasta finales de 2022;
- Recomendación del Consejo sobre registros de emisiones y transferencias de contaminantes (RETC) [[OECD/LEGAL/0440](#)] - plazo solicitado hasta finales de 2023.

Avances de Costa Rica

7. Está previsto que Costa Rica presente una actualización informal sobre el estado de los siguientes tres instrumentos jurídicos en la reunión del Comité de Químicos y Biotecnología que se celebrará en noviembre de 2022:

- Recomendación del Consejo relativa al intercambio de datos confidenciales sobre sustancias químicas;
- Recomendación del Consejo relativa a la lista de la OCDE de datos no confidenciales sobre sustancias químicas;
- Recomendación del Consejo relativa al acceso y la protección de los derechos de propiedad

intelectual sobre la información y los datos no clínicos relativos a la salud, la seguridad y el medio ambiente sobre sustancias químicas.

8. Se espera que Costa Rica informe al Comité en 2024 sobre el progreso realizados en la aplicación de los ocho instrumentos jurídicos de la OCDE para los que se solicitaron plazos.

2. Competencia

Recomendaciones post-adhesión de la OCDE

9. En el transcurso de su proceso de adhesión a la OCDE, el Comité de Competencia solicitó a Costa Rica que informara anualmente sobre los avances realizados en la aplicación de las recomendaciones clave incluidas en las siguientes categorías:

- i. Aplicar las reformas institucionales establecidas en la Reforma a la Ley de Competencia de 2019, con vistas a garantizar que la agencia de competencia goce de autonomía formal, presupuestaria, operativa, administrativa y técnica, así como de independencia (en un plazo de 12 meses a partir de la adhesión);
- ii. Proporcionar recursos suficientes a las agencias de competencia, incluido el nombramiento de comisionados independientes y expertos a tiempo completo, la contratación de un número suficiente de personal con la experiencia adecuada, y la asignación de presupuesto y medios adecuados para que la agencia de competencia pueda llevar a cabo una aplicación efectiva de la competencia (en un plazo de 12 meses desde la adhesión);
- iii. Aumentar la cooperación internacional - incluida la creación de las condiciones formales y materiales para que se produzca, y participar activamente en la cooperación internacional en el contexto de la aplicación de la competencia y el control de las fusiones (en el plazo de 24 meses desde la adhesión);
- iv. Considerar más a fondo el alcance de la Ley de Competencia de Costa Rica, en particular asegurándose de que se extiende a los mercados y sectores en los que la introducción de la competencia podría resultar en un funcionamiento más eficiente de la economía y, en consecuencia, en ganancias sustanciales para los consumidores. Además, Costa Rica debería adoptar mecanismos para llevar a cabo revisiones sistemáticas y efectivas de las exenciones pendientes de la ley de competencia (en un plazo de 36 meses desde la adhesión);
- v. Adoptar mecanismos y criterios mejorados para la evaluación de la competencia (en un plazo de 36 meses desde la adhesión); y
- vi. Desarrollar un historial suficiente de casos de aplicación de la legislación sobre competencia y de control de las fusiones para garantizar la disuasión y la eficacia de la legislación y la política de competencia de acuerdo con las normas de la OCDE- tanto en términos de mecanismos procedimentales, análisis sustantivo y resultados, como de garantías procesales (en un plazo de 36 meses a partir de la adhesión).

10. Se pidió a Costa Rica que proporcionara información actualizada sobre la hoja de ruta para la aplicación de la reforma de la Ley de Competencia de 2019, a fin de permitir la evaluación con respecto a las recomendaciones prioritarias anteriores. Costa Rica solicitó además plazos para la implementación de los siguientes instrumentos legales en materia de competencia:

- Recomendación del Consejo relativa a una acción eficaz contra los cárteles intrínsecamente nocivos [[OECD/LEGAL/0452](#)] - plazo hasta finales de 2020;
- Recomendación del Consejo sobre la evaluación de la competencia [[OECD/LEGAL/0455](#)] - plazo hasta finales de 2022.

Avances de Costa Rica

11. El Comité debatió el primer informe de progreso post-adhesión de Costa Rica el 24 de junio de

2022 y acogió con satisfacción los esfuerzos significativos de Costa Rica para abordar las recomendaciones post-adhesión del Comité de Competencia en una serie de áreas, incluyendo:

- avances en la implementación de las reformas institucionales necesarias para implementar la reforma a la Ley de Competencia 2019 (Ley N° 9736 de 2019);
- avances en la mejora de la cooperación nacional e internacional;
- finalización de la revisión de los sectores del transporte marítimo, el sector del arroz y de los colegios profesionales, y actualmente están en revisión los sectores del azúcar y el café (en respuesta a la recomendación del Comité de revisar las exenciones sectoriales existentes de la ley de competencia y garantizar que los objetivos políticos que perseguían siguen siendo pertinentes y no podrían perseguirse a través de medidas menos anticompetitivas);
- los esfuerzos de aplicación de la ley de ambas agencias en materia de fusiones, cárteles y acuerdos horizontales, abuso de posición dominante y restricciones verticales, así como las numerosas iniciativas de promoción que la COPROCOM y la SUTEL han puesto en marcha para reforzar la cultura de la competencia en el país y en todo el gobierno.

12. A pesar de estos alentadores esfuerzos, el Comité de Competencia sigue seriamente preocupado por la situación presupuestaria de la COPROCOM. Durante el proceso de adhesión, el Comité de Competencia hizo hincapié en la importancia que tiene para la eficacia del sistema de derecho de la competencia de Costa Rica que la autoridad de competencia disponga de recursos suficientes, incluida la asignación de presupuesto y medios suficientes que le permitan llevar a cabo una aplicación efectiva de la competencia (véase el párrafo 9 supra, recomendación ii.). En el marco del examen de la adhesión, el Comité había tomado nota con satisfacción de que, en la reforma de la ley de competencia de 2019, el presupuesto de la COPROCOM iba a aumentarse en consecuencia y quedaría en gran medida protegido por la ley, de injerencia política. Sin embargo, a pesar de las disposiciones legales en este sentido, la COPROCOM aún no ha recibido los recursos financieros y humanos adecuados necesarios para llevar a cabo eficazmente su mandato en materia de competencia. Por lo tanto, en su debate sobre los avances realizados tras la adhesión en junio de 2022, el Comité hizo hincapié en la importancia de asignar los recursos necesarios a la COPROCOM en consonancia con la ley de Competencia de 2019, con el fin de permitir el cumplimiento efectivo del mandato de la COPROCOM y cumplir con las recomendaciones del Comité tras la adhesión.

13. Está previsto que Costa Rica informe al Comité de Competición sobre el progreso realizado en el verano de 2023.

3. Gobierno Corporativo

Recomendaciones post-adhesión de la OCDE

14. En el proceso de evaluación de Costa Rica para su adhesión a la OCDE, el Comité de Gobierno Corporativo y su Grupo de Trabajo sobre Propiedad del Estado y Prácticas de Privatización (WPSOPP) solicitaron que Costa Rica informara, tras su adhesión, sobre las medidas específicas adoptadas para aplicar las siguientes recomendaciones prioritarias:

- Implementar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a cabalidad;
- Desarrollar e implementar un sistema para establecer y monitorear el logro de objetivos de desempeño financieros y no financieros;
- Desarrollar una política de aplicación consistente con respecto a la confidencialidad de la información;
- Promulgar legislación para remover al Ministro de Agricultura de la junta directiva que supervisa a la FANAL;
- Llevar a cabo reformas en la contratación pública para supervisar y limitar el uso de excepciones para la contratación pública directa entre entidades públicas, incluidas las EPE;

- Continuar avanzando en la implementación de iniciativas para fortalecer el funcionamiento de las juntas directivas. Esto incluye la implementación de evaluaciones, así como de sistemas efectivos de gestión de riesgos y de control
- Revisar la remuneración de las juntas directivas de las EPE y desarrollar recomendaciones para apoyar la remuneración competitiva y los incentivos que estén alineados con las buenas prácticas para juntas directivas.

Avances de Costa Rica

15. Costa Rica informó al Grupo de Trabajo y al Comité el 31 de marzo de 2022 sobre el progreso realizado en la aplicación de las recomendaciones del Comité. El Grupo de Trabajo y el Comité acogieron con satisfacción los avances realizados por Costa Rica en la aplicación de sus recomendaciones prioritarias, señalando que las reformas, incluida la aplicación de las NIIF, habían dado lugar a una mayor transparencia de la información, que apoyaba una reducción de las tarifas eléctricas cobradas por la empresa estatal de electricidad, el ICE, así como una mejora de la calidad del discurso público, lo que condujo a un cambio en las percepciones. En este sentido, Costa Rica informó de una mayor confianza en las empresas estatales y en el país por parte de inversores y organismos multilaterales. Si bien estos avances son bienvenidos, el Grupo de Trabajo y el Comité subrayaron que sigue habiendo un potencial considerable para que el Estado continúe fortaleciendo su papel como accionista informado para ayudar a las empresas estatales a ser más eficaces en el logro de sus objetivos de desempeño social y financiero y a ser aún más responsables ante el gobierno y el público.

16. En este contexto, el Comité y el Grupo de Trabajo recomendaron a Costa Rica que diera prioridad a seguir avanzando en:

- Recomendación prioritaria 1 para garantizar que las empresas propiedad del Estado puedan aplicar ampliamente las NIIF;
- Recomendación prioritaria 2 sobre el desarrollo de mejores prácticas para fijar y supervisar los objetivos, en particular mediante la elaboración de indicadores clave de rendimiento financiero;
- Recomendación prioritaria 4 abordar los problemas de gobernanza relacionados con FANAL;
- Recomendación prioritaria 6 reforzar la composición y las prácticas de los órganos de juntas directivas de las empresas propiedad del Estado, en particular mediante procesos de nombramiento transparentes y basados en las aptitudes y una formación continua; y
- Recomendación prioritaria 7 elaborar recomendaciones para apoyar una remuneración e incentivos competitivos que estén en consonancia con las buenas prácticas de las juntas directivas.

17. Aunque también sería deseable seguir avanzando con respecto a las cuestiones planteadas en las recomendaciones prioritarias 3 y 5 (véase el apartado 14 anterior) para apoyar la aplicación coherente de las políticas de confidencialidad de la información y la aplicación de las reformas de la contratación pública recientemente promulgadas, el Grupo de Trabajo y el Comité consideraron que se había avanzado lo suficiente para concluir los requisitos formales de reporte posterior a la adhesión con respecto a estas recomendaciones.

18. El Grupo de Trabajo y el Comité subrayaron además la importancia de mantener la capacidad de la Unidad Asesora de la propiedad del Estado (Unidad Asesora) y su sostenibilidad a largo plazo para garantizar el éxito de la aplicación de las recomendaciones anteriores, así como para hacer frente a cualquier nuevo reto que pueda surgir. La capacidad de la Unidad Asesora será especialmente importante para la próxima ronda de nombramientos de consejos de administración por parte del nuevo Gobierno, así como para seguir avanzando en el establecimiento y seguimiento de los objetivos e indicadores de rendimiento de las empresas propiedad del Estado. Una prueba piloto de dar forma jurídica corporativa a una empresa del Estado creada por una ley constitutiva, también sería una manera de posicionar a Costa Rica para avanzar en las recomendaciones adicionales a largo plazo identificadas en la revisión de adhesión de gobierno corporativo del Comité y del Grupo de Trabajo.

19. En cuanto a los próximos pasos, el Comité pidió a Costa Rica que volviera a informar al Grupo de Trabajo en la primavera de 2023 o una vez que se hubiera avanzado lo suficiente en la resolución de los puntos pendientes para la aplicación de las recomendaciones prioritarias.

4. Pesca

Recomendaciones post-adhesión de la OCDE

20. En el curso de la evaluación de Costa Rica a efectos de su adhesión a la OCDE, el Comité de Pesca solicitó a Costa Rica que informara en el plazo de dos años tras la adhesión sobre la aplicación de sus principales recomendaciones, a saber:

- La aplicación de procesos integrados y concertados de formulación de políticas en todo el gobierno para garantizar que los ecosistemas marinos se utilicen en beneficio de la población costarricense hoy y en el futuro (con una dirección clara por parte de todas las autoridades pertinentes del Poder Ejecutivo y una mayor rendición de cuentas por parte de INCOPECA);
- La adopción y aplicación de la obligación legal de definir objetivos de gestión claros y sostenibles y de tener en cuenta las pruebas científicas en el proceso de toma de decisiones políticas;
- El desarrollo de planes de gestión o recuperación para todas las pesquerías principales que se construyan en torno a objetivos biológicos e incorporen principios sociales y económicos de forma que no se comprometa la recuperación de las poblaciones, haciendo uso de todas las opciones normativas necesarias para el éxito, en particular los límites de TAC cuando proceda, así como indicadores que supervisen la eficacia de las medidas adoptadas;
- Inversión en el seguimiento del impacto medioambiental y socioeconómico de la normativa;
- Creación de un sistema de información exhaustivo que permita recopilar y procesar periódicamente información sobre los desembarques, la situación biológica de los recursos y las características socioeconómicas de las pesquerías;
- El aumento de los controles en los lugares de desembarque y entrega;
- Adopción de sistemas modernos de control de la flota industrial, utilizando métodos estándar como el SLB y los programas de observadores a bordo.

Avances de Costa Rica

21. Se espera que Costa Rica presente un informe ante el Comité de Pesca en primavera de 2023.

5. Ambiente

Recomendaciones post-adhesión de la OCDE

22. En el curso de la evaluación para su adhesión a la OCDE, el Comité de Política Ambiental (EPOC) solicitó a Costa Rica que informara sobre las medidas adoptadas para aplicar los siguientes nueve instrumentos jurídicos de la OCDE en materia de medio ambiente y gestión de residuos para los que se solicitaron plazos:

- Recomendación del Consejo sobre la aplicación del principio de quien contamina paga [[OECD/LEGAL/0132](#)] - plazo solicitado hasta finales de 2021;
- Recomendación del Consejo sobre información medioambiental [[OECD/LEGAL/0296](#)] - plazo solicitado hasta finales de 2022;
- Recomendación del Consejo sobre flujos de materiales y productividad de los recursos [[OECD/LEGAL/0324](#)] - plazo solicitado hasta 2020;

- Recomendación del Consejo sobre la productividad de los recursos [[OECD/LEGAL/0358](#)] - plazo solicitado hasta 2020;
- Recomendación del Consejo sobre Prevención y Control Integrados de la Contaminación [[OECD/LEGAL/0256](#)] - plazo solicitado hasta finales de 2022;
- - Recomendación del Consejo sobre el agua [[OECD/LEGAL/0434](#)] - plazo solicitado hasta 2021;
- - Recomendación del Consejo relativa a determinados aspectos financieros de las actuaciones de las autoridades públicas para prevenir y controlar los vertidos de hidrocarburos [[OECD/LEGAL/0191](#)] - plazo solicitado hasta 2022;
- - Recomendación del Consejo relativa a la reutilización y el reciclado de envases de bebidas [[OECD/LEGAL/0159](#)] - plazo solicitado hasta finales de 2021;
- - Recomendación del Consejo sobre una política global de gestión de residuos [[OECD/LEGAL/0147](#)] - plazo solicitado hasta finales de 2021.

Avances de Costa Rica

23. Al examinar el primer informe de progreso post-adhesión de Costa Rica el 29 de abril de 2022, el EPOC concluyó que Costa Rica está alineada con tres Recomendaciones² y que, por lo tanto, los informes post-adhesión para estos instrumentos se han completado. El Comité invitó a Costa Rica a presentar un informe de progreso posterior a la adhesión sobre la aplicación de los cuatro instrumentos restantes tan pronto como se logren progresos suficientes.³

24. También se espera que Costa Rica informe en 2023 al Grupo de Trabajo sobre la Productividad de los Recursos y los Residuos (WPRPW) sobre los dos instrumentos para los que Costa Rica había solicitado plazos de implementación.⁴

6. Gobernanza Pública

Recomendaciones post-adhesión de la OCDE

25. En el curso de la evaluación de Costa Rica a efectos de su adhesión a la OCDE, el Comité de Gobernanza Pública le solicitó que informara dos años después de la adhesión sobre la aplicación de los instrumentos jurídicos aceptados con un plazo de aplicación hasta finales de 2022, a saber, la Recomendación del Consejo sobre Gobernanza Presupuestaria [[OECD/LEGAL/0410](#)] y la Recomendación del Consejo sobre Liderazgo y Capacidad de la Función Pública [[OECD/LEGAL/0445](#)], y posteriormente si fuera necesario.

Avances de Costa Rica

26. Se espera que Costa Rica presente un informe de avance ante el Comité de Gobernanza Pública en 2023.

7. Mercados Financieros

Plazo de implementación de instrumentos legales en el área de mercados financieros..

27. En el momento de la adhesión, Costa Rica solicitó plazos de aplicación en relación con los siguientes cinco instrumentos jurídicos en el ámbito de los mercados financieros:

- Recomendación del Consejo sobre Principios y buenas prácticas para la educación y sensibilización financiera [[OECD/LEGAL/0338](#)] – plazo a finales de 2022
- Recomendación del Consejo sobre Principios y buenas prácticas para la educación y sensibilización financiera respecto al crédito [[OECD/LEGAL/0370](#)] – plazo a finales de 2022
- Recomendación del Consejo sobre un marco de políticas para una regulación financiera eficiente

y efectiva [[OECD/LEGAL/0377](#)] – plazo a finales de 2023

- Recomendación del Consejo sobre Principios de Alto Nivel sobre Protección del Consumidor Financiero [[OECD/LEGAL/0394](#)] – plazo a finales de 2023
- Recomendación del Consejo sobre Protección del Consumidor en el ámbito de crédito al consumo [[OECD/LEGAL/0453](#)] – plazo a finales de 2020

Avances de Costa Rica

28. Se espera que Costa Rica informe en una futura reunión del Comité de Mercados Financieros en función de los avances realizados en la aplicación de estos instrumentos jurídicos.

8. Inversión

Plazos de implementación de la Recomendación del Consejo sobre los principios para la participación del sector privado en las infraestructuras [[OECD/LEGAL/0349](#)]

29. En el momento de la adhesión, Costa Rica solicitó un plazo hasta finales de 2020 para la aplicación de la Recomendación del Consejo sobre los principios para la participación del sector privado en la infraestructura [[OECD/LEGAL/0349](#)].

Avances de Costa Rica

30. A la luz del estado de las discusiones con las instituciones públicas pertinentes, se espera tentativamente que Costa Rica informe al Comité de Inversiones sobre el progreso realizado en la aplicación de esta Recomendación en marzo de 2023.

9. Ciencia y Tecnología

Plazo de implementación de los instrumentos legales en el área de ciencia y tecnología

31. En el momento de la adhesión, Costa Rica solicitó plazos para la aplicación de los siguientes seis instrumentos jurídicos en el ámbito de la ciencia y la tecnología:

- Recomendación del Consejo sobre Biobancos Humanos y Bases de Datos sobre Investigación Genética [[OECD/LEGAL/0375](#)] – plazo a finales de 2020
- Recomendación del Consejo sobre la Gobernanza de Pruebas Clínicas [[OECD/LEGAL/0397](#)] – plazo a finales de 2020
- Recomendación del Consejo sobre Aseguramiento de la Calidad en Pruebas Genéticas Moleculares [[OECD/LEGAL/0350](#)] – plazo a finales de 2021
- Recomendación del Consejo para Evaluar la Sostenibilidad de Bioproductos [[OECD/LEGAL/0395](#)] – plazo a finales de 2021
- Recomendación del Consejo para el licenciamiento de invenciones genéticas [[OECD/LEGAL/0342](#)] – plazo a finales de 2021
- Recomendación del Consejo sobre Acceso a Datos de Investigación con Financiamiento Público [[OECD/LEGAL/0347](#)] – plazo a finales de 2021

Avance de Costa Rica

32. El 21 y 22 de octubre de 2021, el ex Ministro y el Viceministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, proporcionaron una actualización informal al Comité de Política Científica y Tecnológica de los avances de Costa Rica en la aplicación de los instrumentos jurídicos en esta materia

33. Costa Rica presentará un reporte formal en 2023 al Comité sobre la implementación de estos

instrumentos legales.

² Recomendación del Consejo sobre Flujos de Materiales y Productividad de los Recursos [[OECD/LEGAL/0324](#)], Recomendación del Consejo sobre Productividad de los Recursos [[OECD/LEGAL/0358](#)], y Recomendación del Consejo relativa a Determinados Aspectos Financieros de las Medidas de las Autoridades Públicas para Prevenir y Controlar los Vertidos de Hidrocarburos [[OECD/LEGAL/0191](#)].

³ Recomendación del Consejo sobre el agua [[OECD/LEGAL/0434](#)], Recomendación del Consejo sobre la aplicación del principio de que quien contamina paga [[OECD/LEGAL/0132](#)], Recomendación del Consejo sobre información medioambiental [[OECD/LEGAL/0296](#)], y Recomendación del Consejo sobre prevención y control integrados de la contaminación [[OECD/LEGAL/0256](#)].

⁴ Recomendación del Consejo sobre una política global de gestión de residuos [[OECD/LEGAL/0147](#)] y Recomendación del Consejo relativa a la reutilización y el reciclado de envases de bebidas [[OECD/LEGAL/0159](#)].